

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** La parte actora compareció con oficio ASE-AEAJ-20666/2019 de fecha 11 (once) de junio del año 2019 (dos mil diecinueve), recibido con fecha 14 (catorce) de agosto del mismo año en esta Contraloría Interna Municipal.; a través del cual la C. P. Roció Elizabeth Cervantes Salgado, Auditora Superior del Estado; expuso las irregularidades detectadas en las observaciones administrativas al Ramo 33 y Obra Pública ejercido con Ramo 33, que no fueron solventadas, correspondientes a la revisión de la cuenta pública 2016 del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., consistentes en irregularidades de carácter administrativo no solventadas y que no causan daño a la Hacienda Pública, señalando como responsable al **C. P. C. Martín Pérez Torres en el ejercicio de sus funciones como Tesorero Municipal en la Administración 2015-2018**, siendo valorada como prueba probatoria plena con fundamento en los artículos 72 y 74 del Código Procesal Administrativo para el estado de San Luis Potosí.

Del mismo modo y de un análisis de los documentos allegados al presente expediente con motivo de la investigación practicada por esta contraloría Interna, se entra al estudio de las mismas en la forma siguiente:

Toda vez que la substanciación del presente Procedimiento Administrativo corre a mi cargo y por el cual fue solicitada mi intervención con el objeto de sancionar así como corresponde según la ley al respecto y en virtud de que la irregularidad detectada por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, si bien fue observada por dicha autoridad misma que el funcionario no dio contestación en lo que a su obligación correspondía. Se llevó a cabo el procedimiento en tiempo y forma en lo que corresponde al **C. P. C. Martín Pérez Torres, Tesorero Municipal en la Administración 2015-2018**, como se puede observar que el servidor público en su audiencia inicial, manifestó que presentaría las pruebas para solventar las observaciones hechas en su contra, por lo cual solicito fecha para presentarla y desahogarla, como se puede observar la inasistencia del servidor público a su audiencia para la presentación y desahogo de sus pruebas, no dando contestación a las irregularidades, observadas por la Autoridad Administrativa.

En este orden de ideas permite a esta Autoridad Resolutoria arribar a la conclusión que concretamente existe omisión en no solventar las observaciones administrativas al Ramo 28, Ramo 33 y Obra Pública ejercido con Ramo 33, correspondientes a la revisión de la cuenta pública 2016 del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., consistentes en irregularidades de carácter administrativo no solventadas y que no causan daño a la Hacienda Pública; al **C. P. C. Martín Pérez Torres en el ejercicio de sus funciones como Tesorero Municipal en la Administración 2015-2018**, no dieron solución a las irregularidades en su contra como quedo establecido en el transcurso de este procedimiento administrativo.